



# La reinserción social de las mujeres en México

Un largo camino para el restablecimiento de sus derechos



E Q U I S  
Justicia para las mujeres



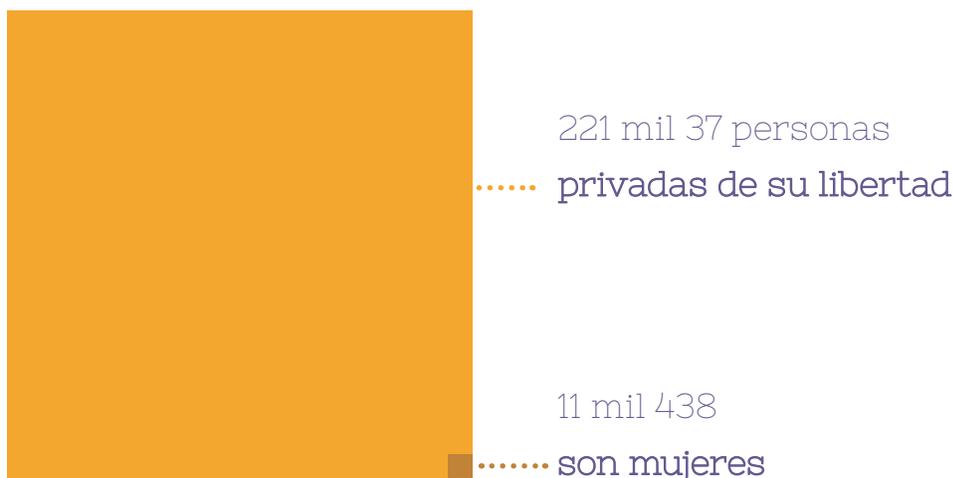
El motivo de este documento, **realizado en 2019**, es mirar la situación de la **reinserción social de las mujeres en México**.

Esta tarea requiere problematizar cuál es la brecha existente entre los estándares internacionales, su aplicación y las distintas realidades de las mujeres privadas y exprivadas de la libertad. Para ello es necesario entender el marco normativo y después contrastarlo con lo que en realidad se está haciendo.

# ¿Quiénes son?

En México, existen 221 mil 37 personas privadas de su libertad en centros penitenciarios estatales y federales; de ellas, 11 mil 438 son mujeres reclusas en centros penitenciarios estatales y federales (Inegi, 2017, p. 11).<sup>1</sup> El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) informó, en su publicación anual sobre estadísticas del sistema penitenciario estatal de 2017, que los delitos más recurrentes por los que las mujeres son juzgadas son lesiones, homicidio, robo simple, fraude, posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, robo a negocio y violencia familiar (Inegi, 2017, p. 31).

Asimismo, en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE) de 2017 se reportó que egresaron 100 mil 804 personas de centros penitenciarios por diversas razones;<sup>2</sup> de ese total, siete mil 185 son mujeres.

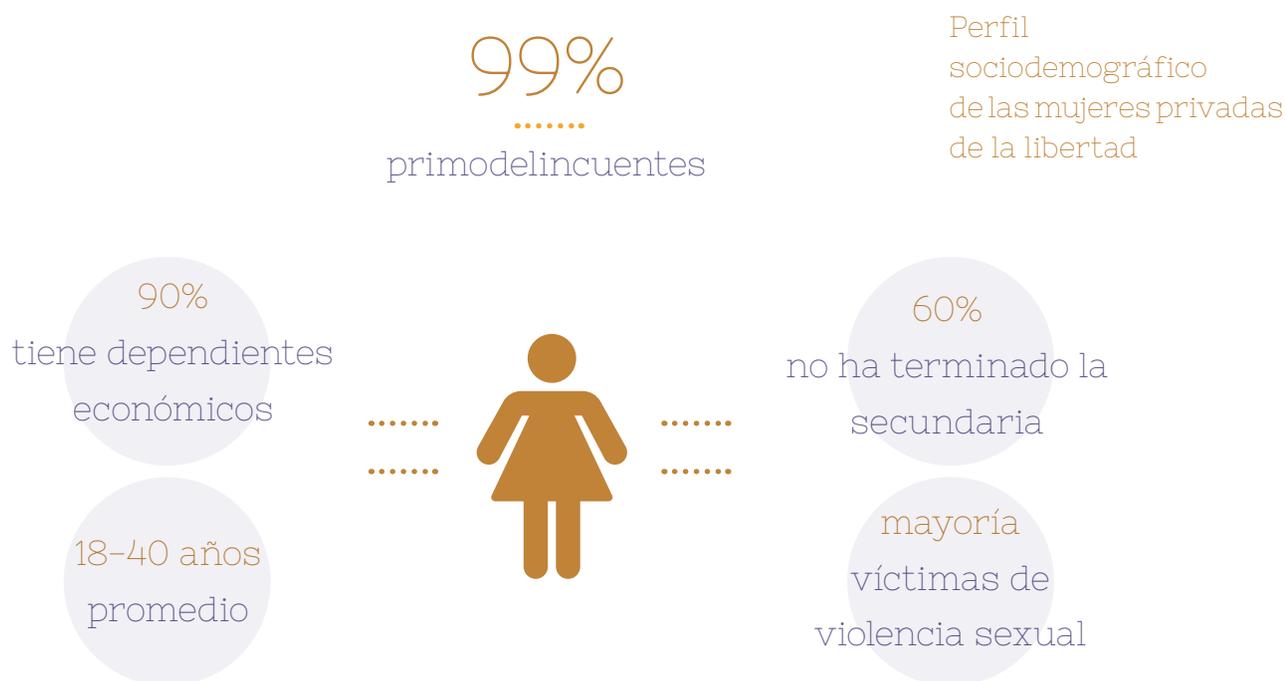


<sup>1</sup> Para el registro federal de personas privadas de la libertad, consultar: <https://cutt.ly/1rNhzed>

<sup>2</sup> De acuerdo con el Inegi, el egreso de personas de centros penitenciarios se da por: estar sujeto a proceso, tener sentencia absolutoria, tener sentencia revocatoria, estar en cumplimiento de sentencia, contar con libertad anticipada y otro tipo de egreso.

El perfil sociodemográfico de las mujeres privadas de la libertad es el siguiente: el 99% son primodelincuentes, la reincidencia en general es baja (Inegi, 2016). En 2015, de 14 mil 231 ingresos de mujeres a reclusorios, sólo 11% fue por reincidencia, y bajó a 9% en 2016 (Inegi, 2016). El 90% tiene hijos y dependientes económicos. El rango promedio de edad de las mujeres privadas de su libertad es de entre 18 y 40 años. El 60% de ellas no ha terminado la secundaria y el 53.4% reporta haber sufrido violencia física o sexual al momento del arresto (Inegi, 2016).

Es decir, la mujer que comete este tipo de delitos es, por lo regular, una persona joven, sin empleo, con bajos niveles de educación e hijos dependientes (UNODC, 2015a, p. 2).



lo que deja ver la necesidad de que exista una estrategia de reinserción diferenciada, especializada, integral y con perspectiva de género, para lograr que quienes están en un centro penitenciario puedan reincorporarse con éxito a la sociedad.

# La re inserción social en el marco normativo internacional

La reinserción social está contemplada en varios instrumentos internacionales, que México ha firmado y ratificado, como un derecho de las personas privadas de la libertad. Por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>3</sup> y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>4</sup> (conocidas como Reglas “Nelson Mandela”) establecen que las penas privativas tendrán como

---

**3** La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, fue aprobada en la ciudad de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, y es vinculante para México desde el 24 de marzo de 1981.

**4** Estas reglas aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 70/175, el 17 de diciembre de 2015, buscan dotar de aplicabilidad los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad por la comisión de un delito, reconocidos en diversos tratados internacionales de los que México es parte, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y por lo tanto son reconocidas y aplicadas por el Estado mexicano como fuente secundaria de derecho.

finalidad esencial la reinserción de los exreclusos, así como reconocen la importancia de elaborar políticas específicas en la materia. De igual manera, el numeral 90 de las Reglas “Nelson Mandela” contempla que la reinserción se extiende después de la reclusión e incluye la ayuda (UNODC, 2015b).

El enfoque de género en la reinserción social está contemplado en las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No-Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (denominadas Reglas de Bangkok).<sup>5</sup> Dentro de este instrumento, se incluye 8 numerales que establecen el deber del Estado a facilitar la reinserción de las mujeres. Entre ellos, la regla 46 dicta el deber de elaborar y ejecutar programas de reinserción amplios, realizados en conjunto con grupos comunitarios y organizaciones no gubernamentales (UNODC, 2011). De igual manera, las Reglas de Bangkok definen que dichos planes deben contemplar distintos factores, como son el historial de violencia previa, las responsabilidades de cuidado, el acceso a redes de apoyo y las circunstancias del encarcelamiento (UNODC, 2011, párr. 13).

También el derecho a la reinserción social para mujeres privadas de la libertad ha sido contemplado en resoluciones de comités internacionales. El Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>6</sup> (CEDAW, por sus siglas en inglés) lo reconoció en su Recomendación General 33 (2015, párr. 48) y en el noveno informe periódico de México (2018, párr. 49). Por su parte, el Comité Interamericano de Derechos Humanos (CIDH) llevó a cabo una audiencia sobre mujeres privadas de su libertad, por delitos relacionados con drogas, en el marco de su 168° periodo de sesiones.<sup>7</sup>

---

**5** Estas reglas fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 65/229 el 16 de marzo de 2011.

**6** Ratificada por México el 3 de septiembre de 1981.

**7** El video oficial de la audiencia está disponible en: <https://cutt.ly/KrNLcfc>

# Marco normativo actual, sin perspectiva de género

Las reformas constitucionales y la creación de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) constituyen un avance en materia de derechos humanos. Sin embargo, al analizar nuestros instrumentos normativos vigentes encontramos que, si bien se hace referencia al proceso de reinserción social de las personas privadas de la libertad, no se aprecia una política pública integral con perspectiva de género para la reincorporación de quienes están en prisión. En especial, destacan los siguientes puntos:

**1.**

Es un avance que la LNEP establezca los derechos de las mujeres privadas de la libertad y que el apartado incluya la atención médica especializada y los derechos sexuales y reproductivos, así como el derecho a la maternidad y a la lactancia. Sin embargo, en otros aspectos clave del proceso de reinserción, como el trabajo y la capacitación, no se encuentra transversalizada esta perspectiva.

**2.**

En los capítulos de la LNEP, que aluden a la educación y al trabajo, no se incluye ninguna especificación sobre una perspectiva de igualdad de género para las actividades educativas y laborales que se realicen en los centros penitenciarios exclusivos para mujeres. Ello provoca que en la mayoría de los centros las actividades refuercen estereotipos y roles de género, y no doten a las personas privadas de la libertad de herramientas que garanticen igualdad en las habilidades adquiridas o reforzadas.

**3.**

En el artículo 33 relativo a los protocolos, la única mención en materia de igualdad de género está en el apartado sobre “las revisiones a visitantes y otras personas que ingresen a los Centros asegurando el respeto a la dignidad humana y la incorporación transversal de la perspectiva de género” (LNEP, 2016), y no hay una mención explícita sobre la necesidad de dictar un protocolo de actuación integral con perspectiva de género, lo que deja a la voluntad política de las distintas autoridades penitenciarias estatales su creación e implementación.

**4.**

Finalmente, en relación con la atención pospenal destaca que, aun cuando se ha documentado (CNDH, 2015) que siete de cada 10 mujeres son abandonadas en los centros penitenciarios por sus familiares mientras compurgan su pena o resuelven su situación jurídica, no existe ninguna mención específica en esta materia que dé cuenta de un seguimiento específico de este sector de la población para lograr una reinserción social eficaz.

# Situación actual de la reinserción social para mujeres en México

La LNEP establece la creación de un plan de actividades dentro de los centros penitenciarios. En las tres entidades estudiadas –Ciudad de México, Oaxaca y Morelos– se encontró, vía solicitudes de información pública, lo siguiente:



- ▶ En **Morelos**, el centro federal reportó contar con un plan de actividades desarrollado de forma participativa con las mujeres privadas de su libertad, acorde a sus necesidades, preferencias y capacidades. Asimismo, las normas reglamentarias son las que determinarán el número de actividades y horas que constituirán el plan de actividades satisfactorio para lograr la reinserción social, tal como establece la LNEP (Segob, 2018a). Con base en lo anterior, la autoridad penitenciaria del Cefereso reportó contar con un catálogo de servicios conformado por servicio médico, actividades educativas y deportivas, así como capacitación para el trabajo y trabajo -remunerado, no remunerado y a cuenta de terceros- (Segob, 2018a).
  
- ▶ Respecto a los Centros Femeniles de Reinserción Social de la **Ciudad de México**, la autoridad penitenciaria entregó los “Programas de Tratamiento Técnico Multidisciplinario para la Reinserción Social” de los años 2015, 2016 y 2017 (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, 2018). Sin embargo, el plan de actividades es el mismo en los tres documentos entregados, es decir, se ha mantenido a pesar del cambio de paradigma de “readaptación social” a “reinserción social”. Ello resulta preocupante debido a que deja ver la falta de articulación entre las leyes nacionales y estatales, los reglamentos y los programas de reinserción social, así como el cumplimiento de la ley.
  
- ▶ Finalmente, el centro penitenciario Tanivet, en **Oaxaca**, reportó que el tipo de actividades se establece como un catálogo u oferta de servicios que brinda la autoridad penitenciaria, cuyo objetivo es establecer un esquema de atención integral que permita asegurar que las personas privadas de la libertad sean tratadas conforme a los principios constitucionales de respeto a los derechos humanos (Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, 2018).

Por otro lado, uno de los elementos que se encuentran en el corazón de cualquier política de reinserción social es el acceso a actividades productivas dentro de los centros penitenciarios. Al solicitar información sobre estas actividades a las instituciones mencionadas, se encontró que tienen la siguiente oferta:

Tabla 1.  
Tipo de **actividades productivas** por entidad federativa



|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Ciudad de México</b> | Se cuenta con actividades productivas tales como cocina y maquila de joyería de fantasía. En lo que concierne al Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, se dispone de los talleres de elaboración de artículos promocionales y de cocina (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, 2018).                                |
| <b>Morelos</b>          | Las capacitaciones que se dan son: elaboración de sandalias, jabones artesanales, bisutería fina, cultivos hidropónicos, dibujos, papiroflexia, origami; talleres de cocina, pintura y cerámica, juguetería de peluche, bordado y tejido, fomi (fofuchas), manualidades con rafia, pasta flexible, piñatas y filigrana (Segob, 2018b). |
| <b>Oaxaca</b>           | Se ofrecen cursos de piñatas, electricidad, industria textil, huerto comunitario y gallinero ecológico (Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, 2018).  |

Fuente: elaboración propia basada en respuestas a solicitudes de información

En los tres casos se observa que las actividades productivas destinadas a las mujeres emanan de un estereotipo de género muy marcado en las sociedades, que supone que las mujeres sólo pueden dedicarse a tareas de cocina, maquila (textil) o manualidades. Al ser esto lo único disponible en los centros, se refuerzan los roles de género y no se abona a una reinserción social integral.

Finalmente, en el caso de la educación se encontraron las siguientes respuestas:

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Ciudad de México</b> | Alfabetización, primaria, secundaria, niveles medio superior, superior y maestría (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, 2018).  |
| <b>Morelos</b>          | El centro implementa programas de alfabetización, educación de primaria y secundaria, además preparatoria abierta (Segob, 2018b).   |
| <b>Oaxaca</b>           | Alfabetización, educación primaria y secundaria. El nivel medio superior estaba en proceso de implementación al momento de la solicitud de información (Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, 2018). |

Tabla 2.  
**Oferta educativa** en los centros penitenciarios femeniles



Fuente: elaboración propia basada en respuestas a solicitudes de información

Como se puede apreciar en la tabla 2, la oferta educativa existente va desde la alfabetización hasta los estudios superiores. En el caso de Oaxaca sólo hasta educación media superior.

Por otra parte, al salir de un centro penitenciario, las mujeres se convierten en una población con necesidad de apoyo prioritario hasta que logren su reinserción social eficaz y todos sus derechos sean restablecidos. En este sentido, observamos que en las tres entidades que se estudian, se realizaron solicitudes de información relacionadas con el proceso de liberación y de reinserción en libertad para las mujeres y reportaron lo siguiente:

Tabla 3.  
**Mecanismos y protocolos de preparación para las personas privadas de la libertad**



|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Ciudad de México</b> | Cuenta con un protocolo de egreso definitivo de la persona privada de la libertad (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, 2018). |
| <b>Morelos</b>          | No reportó un mecanismo específico para el egreso de mujeres privadas de la libertad (Segob, 2018b).                                     |
| <b>Oaxaca</b>           | Protocolo de egreso definitivo de la persona privada de la libertad (Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, 2018).                   |

Fuente: elaboración propia basada en respuestas a solicitudes de información

Como se puede observar, estos mecanismos o protocolos no incluyen ninguna mención respecto a la salida de mujeres; es decir, no cuentan con una perspectiva de género que considere las necesidades y vulnerabilidades propias de este sector.

Tabla 4.  
**Apoyos a mujeres al momento de su liberación**



|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Ciudad de México</b> | Existe el Instituto de Reinserción Social, encargado de encaminar a las personas liberadas a un trabajo y a su familia; su responsabilidad es poner al alcance de estas personas las herramientas necesarias. Los fines del Instituto de Reinserción Social son: la reinserción de las personas que estuvieron privadas de su libertad, y promover programas de apoyos sociales a las personas liberadas, los cuales, se infiere, son el eje de la estrategia de reinserción. (Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, 2018). |
| <b>Morelos</b>          | Cuenta con un programa llamado “Asistencia por próxima libertad”, en el que se apoya a la persona aún privada de la libertad para informar a su familia de su próximo egreso. Personal del centro llama al familiar, y después hace del conocimiento de la aún persona privada de la libertad  |
| <b>Oaxaca</b>           | Constancias de cursos. (Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, 2018).  |

Fuente: elaboración propia basada en respuestas a solicitudes de información

Lo anterior muestra que no existe un programa homologado e integral que atienda de manera inmediata a las personas recién egresadas de los centros. Ello genera diferencias sustanciales en la atención que reciben en las distintas entidades federativas.

En contraste con las instancias pospenales establecidas en la LNEP, en Ciudad de México la institución encargada de dar seguimiento a quienes salen de centros penitenciarios depende de la Secretaría de Gobierno y no de la Secretaría de Seguridad, lo cual genera una diferencia importante en el seguimiento de cada persona. Sin embargo, aun cuando el modelo podría llegar a ser exitoso, no reporta acciones específicas e inmediatas para la atención de mujeres que salen de algún centro penitenciario.

En el caso del Cefereso de Morelos, el programa referido contempla dos acciones: un acercamiento a los familiares de las mujeres que están por salir, mediante una llamada telefónica del personal del centro, y la entrega de un tríptico con información sobre los servicios con que cuentan las comunidades cercanas, por lo que estas acciones no representan un acompañamiento para las mujeres.

# Conclusiones y recomendaciones

Los elementos mostrados dan cuenta de que las acciones que se llevan a cabo para restablecerles sus derechos no son suficientes, y no se encuentran insertas en un programa que les permita acceder a alternativas de vida distintas a las que tenían antes de estar en conflicto con la ley.

Es preocupante que los programas y planes implementados estén desvinculados de la problemática estructural que viven las mujeres con conflictos legales. No se están atendiendo las causas de fondo ni las razones sociales por las que delinquen, sino que se individualizan los problemas de tal manera que la reinserción social se reduce a una serie de actividades desarticuladas que, entre muchos otros inconvenientes, tienden a perpetuar roles de género y desigualdad.

El problema central de emprender acciones en su mayoría desarticuladas y con pocas posibilidades de ser viables para realizar un monitoreo, es que se traducen en espacios de discrecionalidad para la autoridad, lo cual trae como resultado que las mujeres tengan experiencias carentes de un programa de reinserción integral. En cuanto a la política postpenitenciaria, no sólo las condiciones dentro de prisión son difíciles, sino que existe una desarticulación importante entre los programas de reinserción social penitenciarios y postpenitenciarios.

Por lo anterior, es fundamental incorporar una perspectiva de género tanto en los instrumentos normativos y protocolos, como en los planes y programas de gobierno sobre reinserción social, en aras de lograr una mejora en las condiciones de las mujeres que se encuentran en prisión o fuera de ella.

Para esto, se presentan una serie de recomendaciones cuyo fin es acortar la brecha de desvinculación entre los instrumentos normativos y la situación actual de las mujeres que están en centros penitenciarios o que fueron liberadas de alguno de ellos.

- 1.** Analizar los contextos y las estructuras para crear los planes de reinserción acordes con las necesidades de las mujeres.
- 2.** Fortalecer las comisiones intersecretariales de reinserción social a niveles federal y local, establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, a través de la participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- 3.** Crear medidas de monitoreo y seguimiento de las políticas de reinserción social.
- 4.** Crear programas de reinserción social con perspectiva de género dentro de los centros penitenciarios.
- 5.** Asegurar que la reinserción social tome como base la educación, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.
- 6.** Ofrecer opciones laborales de acuerdo con las necesidades reales de las mujeres y sin guiarse por estereotipos.
- 7.** Preparar la salida del centro penitenciario tomando en cuenta las necesidades y los retos de las mujeres en la vida postpenitenciaria.
- 8.** Reforzar y aplicar los programas de reinserción postpenitenciaria dar acompañamiento focalizado a las mujeres privadas de la libertad, con el objetivo de acompañarlas en su egreso de los centros penitenciarios.
- 9.** Crear un mecanismo de trabajo interinstitucional que permita abarcar todas las áreas requeridas para que las mujeres exprivadas de su libertad tengan acceso a una reinserción social integral y acorde a sus necesidades.

## Referencias

- ASF (Auditoría Superior de la Federación). (2017). Auditoría de Desempeño: 16-5-04D00-07-0011 al Sistema Penitenciario Federal, México. Recuperado de [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016i/Documentos/Auditorias/2016\\_0011\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016i/Documentos/Auditorias/2016_0011_a.pdf)
- Briseño, M. (2006). *Garantizando los derechos de las mujeres en prisión*. México: Inmujeres / PNUD.
- CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer). (2018). *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*. Recuperado de <https://cutt.ly/urNnoJY>
- CEDAW. (2015). *Recomendación General núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia*. Recuperado de <https://cutt.ly/drNvKIW>
- CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos). (2018). *Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria*. Recuperado de [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/DNSP\\_2018.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/DNSP_2018.pdf) CNDH. (2015). *Informe especial de la Comisión de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la república mexicana*. Recuperado de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015\\_IE\\_MujeresInternas.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf)
- CNS e IIS-UNAM (Comisión Nacional de Seguridad e Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México). (2016). *Evaluación de procesos del Programa Presupuestario E904: Administración del Sistema Federal Penitenciario*. México: UNAM.
- Constant, C. (septiembre-diciembre, 2016). Pensar la violencia de las mujeres. La construcción de la figura delinciente, México. *Política y Cultura*, (46), pp145-162. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422016000200145](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200145)
- Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México. (2018). *Estrategias de reinserción social. Propuestas para una política pública en la Ciudad de México*. Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/b5b/019/5b-6b5b019c0cf579067633.pdf>
- Equis: Justicia para las Mujeres. (2019). *Entrevista a mujer liberada de centro penitenciario en Ciudad de México*. México.
- Equis: Justicia para las Mujeres. (2018). *Entrevista grupal anónima*. Ciudad de México.
- Giacomello, C. (2013). *Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en*

*América Latina* (documento informativo del IDPC [International Drug Policy Consortium]). Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper\\_Women-in-Latin-America\\_SPANISH.pdf](https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper_Women-in-Latin-America_SPANISH.pdf)

Gutiérrez, J. L. (2019). *La situación del derecho a la reinserción social de las mujeres bajo la lupa de la Ley Nacional de Ejecución Penal*. México: Así Legal. Recuperado de [https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/INFORME\\_PROEQUIDAD\\_Asilegal\\_dic\\_2018.pdf](https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/INFORME_PROEQUIDAD_Asilegal_dic_2018.pdf)

Inegi (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). (2017). *En números, documentos de análisis y estadísticas. Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México* (vol. 1, núm. 11). Recuperado de [http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en\\_numeros2.pdf](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf)

Inegi. (2016). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad*. México. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2016/>

Semujeres (Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México). (2016). *Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género*. México. Recuperado de [https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios\\_Diagnosticos/Diagnostico\\_Piloto\\_Reinsercion\\_Mujeres\\_En\\_Reclusion.pdf](https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios_Diagnosticos/Diagnostico_Piloto_Reinsercion_Mujeres_En_Reclusion.pdf)

IRS (Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México). (2018). *Estrategias de Reinserción Social: propuestas para una política pública en la ciudad de México*. México. Recuperado de: <https://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/b5b/019/5b6b5b019c0cf579067633.pdf>

LNEP (Ley Nacional de Ejecución Penal). (2016). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP\\_090518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf)

OMS (Organización Mundial de la Salud). (1994). *Glosario de términos de alcohol y drogas*, Recuperado de [https://www.who.int/substance\\_abuse/terminology/lexicon\\_alcohol\\_drugs\\_spanish.pdf](https://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf)

Pérez, C. (2012). *(Des) proporcionalidad y delitos contra la salud en México* (CIDE, documento de trabajo núm. 59). Recuperado de [https://www.wola.org/sites/default/files/\(Des\)%20proporcionalidad%20MEXICO.pdf](https://www.wola.org/sites/default/files/(Des)%20proporcionalidad%20MEXICO.pdf)

Segob (Secretaría de Gobernación). (2019). *Población privada de libertad por tipo de delito*, México. Recuperado de <https://datos.gob.mx/busca/dataset/prevenccion-y-readaptacion-social>

- Segob. (2018a). Solicitud de información núm. 3670000009918, México.
- Segob. (2018b). Solicitud de información núm. 3670000001718, Morelos, México.
- Segob. (2013). Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, *Diario Oficial de la Federación*, México. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5326204&fecha=12/12/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326204&fecha=12/12/2013)
- Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. (2018). Solicitud de información núm. 0091718, México.
- Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca. (2018). Solicitud de información núm. 00124718, Oaxaca, México.
- Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. (2019). Población penitenciaria diciembre 2019, México. Recuperado de <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Tendencia-de-poblacion-CDMX.pdf>
- UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). (2015a). *Information note for criminal justice practitioners on non-custodial measures for women offenders*. Recuperado de <https://cutt.ly/drNkIPe>
- UNODC. (2015b). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Recuperado de <https://cutt.ly/frNxmVS>
- UNODC (2011). *Reglas de Bangkok. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios*. Disponible en <https://cutt.ly/XrNnRRg>
- UNODC. (2014). *Manual sobre mujeres y encarcelamiento*. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_Mujeres\\_2da\\_edicion.compressed.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_Mujeres_2da_edicion.compressed.pdf)
- Zavala, P. y Rosario, A. (22 de agosto de 2018). Reinserción social para la paz. *Animal Político*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/columna-invitada/reinsercion-social-para-la-paz/>
- Zepeda, G. (2014). *Situación y desafíos del sistema penitenciario mexicano*. Recuperado de <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2016/05/El-Sistema-Penitenciario-Mexicano-GZEPEDAL-2013.pdf>

Isabel Erreguerena

Fátima Gamboa

**Codirectoras**

**Autora**

Ángela Guerrero

**Colaboradoras**

Mariana López

Oficial de proyecto senior del área de Políticas Públicas

Gerardo Contreras

Oficial de proyecto del área de Políticas Públicas

**Corrección de estilo**

Laura Zúñiga Orta

**Diseño editorial**

Mercedes Lozano

**Agradecimientos**

Red de Acciones por las Justicias

Alejandro Madrazo

Isabel Blas

Paulina Padilla

Julio 2021



E Q U I S  
Justicia para las mujeres



E Q U I S  
Justicia para las mujeres